

## Acuerdo N°091 de 2023

(28 de septiembre)

*“Por el cual se establecen las políticas y lineamientos para la edición, publicación, promoción, distribución y mercadeo de obras con sello editorial “Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta”, para la formación académica y la divulgación de la producción intelectual del Alma Mater.*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*

**Que**, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, así como otorgar los títulos correspondientes.

**Que**, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), expidió el Decreto 1280 de 2018 por el cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que subrogan los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

**Que**, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), mediante Acuerdo 01 de 2018, actualiza los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado.

**Que**, el Decreto 1279 de junio de 2002 en su artículo 24 en el literal c) establece los criterios para los reconocimientos salariales, por libros derivados de investigación y se contempla que el proceso de edición y publicación debe estar a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.

**Que**, de acuerdo con Minciencias, la medición y clasificación de los grupos de investigación se basa en cuatro pilares en los que se incluye la producción científica, la cual considera la publicación de artículos en revistas especializadas nacionales e internacionales, edición de libros, así como material divulgativo.

**Que**, Minciencias mediante el Documento de Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación N°1501 se establece la Política de Ética, Bioética e Integridad Científica, aprobada en mayo de 2017 establece los estándares generales de la producción científica y las responsabilidades éticas en la investigación.



**Que**, es propósito de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta publicar y divulgar en beneficio de la sociedad y la institución la producción académica, científica, artística o cultural de los miembros de su comunidad académica y de autores externos, a través de la construcción de un catálogo editorial institucional representado en colecciones que expresen el ejercicio intelectual y el saber de nuestra institución.

**Que**, son funciones de la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión; proponer a los organismos de dirección y gobierno, en coordinación con los Comités de Investigación y Extensión, las políticas, programas y proyectos de carácter institucional para el desarrollo de las actividades de Investigación y Extensión y de servicios académicos.

**Que**, en los Acuerdos 126 del 09 diciembre de 1994, literal e) del artículo 61 de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, se establece que son funciones de los Comités de Investigación y Extensión, estudiar los informes finales de las actividades de investigación y/o extensión de carácter institucional, generar y recomendar al Consejo Académico, la publicación de los resultados.

**Que**, la Resolución N°210 del 07 de marzo de 2018 por el cual se reglamenta los procesos editoriales de las publicaciones periódicas de la UFPS. Que si bien fortalece el sistema de publicaciones deja para su desarrollo optar por una política editorial que recoja los principios de calidad y pertinencia de la producción científica realizada por nuestros docentes.

**Que**, es imperativo, entonces, la divulgación de la producción intelectual de nuestros docentes, estudiantes y demás actores institucionales que hacen parte del sistema de investigación dentro de un marco de claros y precisos criterios de calidad e integridad científica.

**Que**, para el desarrollo de lo expuesto, es necesario previamente definir algunos aspectos relacionados con la calidad y pertinencia de las publicaciones a su vez definir la propiedad intelectual y en particular con los derechos de autor de los textos y obras que se publican, acorde al Acuerdo 56 del 11 de octubre de 2019, Acuerdo 57 del 11 de octubre de 2019, por el cual se establece la política y el acuerdo de Propiedad Intelectual y demás normas nacionales e internacionales en temas de propiedad intelectual.

**Que**, todas las obras publicadas por la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta se caracterizan por su calidad y pertinencia social.

**Que**, las obras objeto de edición por parte de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta serán de interés técnico, científico, pedagógico, artístico y tecnológico, que contribuyen a la generación de nuevos conocimientos científicos que se lograrán materializar mediante un riguroso sistema de selección, por lo cual serán sometidas a un proceso editorial.

**Que**, por todo lo anterior, el Consejo Académico según consta en Acta N°18 del 13 de septiembre de 2023, recomendó al Consejo Superior Universitario, la creación de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, y el establecimiento de las políticas y normas sobre publicaciones, para editar, publicar y comercializar las obras con excelentes niveles de calidad de las diferentes áreas del conocimiento de autores internos y externos a la institución.

**Que**, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Crear las políticas y lineamientos para la edición, publicación, promoción, distribución y mercadeo de obras editoriales de la Editorial Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta. Las políticas editoriales de la Editorial “Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta” se establecen conforme a los siguientes elementos:

- Los procedimientos para la edición y publicación, promoción, distribución de mercadeo de obras editoriales.
- Contrato de Edición y Coedición de obras
- Ética e integridad científica de las publicaciones.

**ARTÍCULO 2. Definiciones.** Para la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Autor.** Es la persona natural que crea una obra a quién le corresponde la propiedad intelectual de la misma por el hecho de su creación.

**Arbitraje.** Es la evaluación crítica de los manuscritos u obras enviados para su posible publicación, ejecutada por expertos con altas cualidades académicas y científicas.

**Arbitraje doble ciego.** Es la variación del arbitraje mediante la cual los árbitros no conocen la identidad de los autores y viceversa.

**Catalogación.** Proporciona información como los nombres de los autores, los títulos y las materias que describen las fuentes, normalmente a través de la creación de registros bibliográficos.

**Comité Editorial.** Está integrado por un grupo de especialistas, académicos o científicos, seleccionados por su calidad científica, que asisten a las reuniones del Comité Editorial donde se proponen y analizan nuevas acciones que permitan un mejoramiento continuo de la publicación. Un Comité Editorial también puede estar integrado por científicos, destacados (prominentes) en el campo disciplinario que cubre una revista y que asesoran al editor en la toma de decisiones.

**Editor.** Persona encargada de coordinar la organización académico-administrativa, composición y calidades del Comité Editorial y del Comité Científico, del grupo de árbitros y de los autores, de evaluación de los materiales que presentan a la revista y de la coordinación para su publicación. Su aporte fundamental es el de certificar el nuevo conocimiento a través de la selección y gestión ante pares que sancionan la originalidad y calidad de los documentos sometidos.

**Pares evaluadores.** Es una valoración crítica de los manuscritos enviados por los expertos a las revistas científicas; su implementación genera dudas respecto al proceso de evaluación.

**Política Editorial.** Características que definen la misión y objetivos de una revista o Editorial, líneas editoriales, funciones y responsabilidades. Incluye además mecanismos y procesos editoriales, planes editoriales, así como diseños y modelos para facilitar su producción y distribución.

**Retractación.** Revocar expresamente lo que se ha dicho, desdecirse de ello. Retractación de un trabajo científico en publicaciones académicas, significa que la obra original no debería haberse publicado y que sus datos y conclusiones no se deben usar como parte de investigaciones futuras.



**Sistema de arbitraje.** Procedimiento que indica cómo se hace la selección y aprobación de los trabajos a publicar. Usado para medir la calidad y rigurosidad científica de una contribución, es realizado por especialistas.

**Tipología de obras.** Es una categorización posible de los distintos textos que existen, es decir, una forma entre muchas de clasificar los textos con base a ciertos rasgos específicos.

**Visibilidad.** Estatus que alcanza una publicación al conseguir los medios para difundirse más allá de las instituciones u organismos que la editan. Esto permite que sus contribuciones sean leídas y citadas por una comunidad más amplia, alcanzando audiencias a niveles nacional, regional e internacional.

### **Capítulo 1. Los procedimientos para la edición y publicación, promoción, distribución de mercadeo de obras editoriales**

**ARTÍCULO 3. Tipología de obras objeto de edición.** Las obras editadas por la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta se caracterizan por su calidad y pertinencia social. Así mismo, las obras estarán en concordancia con las siguientes tipologías:

- a. **Libro producto de un proceso de investigación.** De acuerdo a Minciencias es una publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad. En esta definición de libro resultado de investigación, no están contempladas las siguientes publicaciones, aún en el caso de que hayan pasado por un proceso de evaluación por pares académicos, resúmenes, presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de apoyo pedagógico, libros de enseñanza de idiomas, libros de formación, entrevistas, manuales, guías, cartillas, ensayos, ponencias, memorias de eventos, libros de poesía, novelas, ni libros de divulgación. Para efectos de la definición y criterios de los libros de texto se estará a lo dispuesto en el Decreto 1279 de junio 9 de 2012, o en las normas que lo modifiquen, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO 1.** Se consideran también en esta categoría los libros que son recopilación de capítulos de investigación, los cuales corresponden a un documento original que cumple además con la definición de libro de investigación descrito en el literal a) del presente artículo y que puede además resultar de una colaboración conjunta.

- b. **Libro producto de una tesis de doctorado.** Para considerar este producto la edición debe seguir los lineamientos establecidos para un libro resultado de investigación (literal a) artículo 14.
- c. **Libros de texto.** Para efectos de la definición y criterios de los libros de texto se estará a lo dispuesto en el Decreto 1279 de junio 9 de 2012, o en las normas que lo modifiquen, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** Las notas de clases, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria no pueden ser asimiladas a Libro de Texto, salvo que cumpla con las condiciones enunciadas anteriormente para tal clasificación.

- d. **Libros de ensayo.** Para efectos de la definición y criterios de los libros de ensayo se estará a lo dispuesto en el Decreto 1279 de junio 9 de 2012, o en las normas que lo modifiquen, adicione o sustituya.
- e. **Traducción de libros.** De acuerdo a lo definido por Minciencias es un trabajo investigativo que concreta la traducción, edición y anotación crítica de fuentes (lenguas clásicas, lenguas indígenas). El texto puede presentar la versión diplomática de un manuscrito, una colección de manuscritos o trabajos de crítica textual. Las traducciones deben ser derivadas de procesos de investigación sobre la tradición de las versiones o traducciones previas del texto o suponer un cambio en el paradigma con el cual se ha interpretado el texto fuente. Este libro presenta un material complementario ordenado por un marco de interpretación que puede ser presentado en un estudio introductorio, ensayos interpretativos complementarios o glosarios, índices y aparato de notas, etc. Además, este tipo de traducciones deben cumplir con todos los requisitos establecidos para los Libros Resultado de Investigación.

PARÁGRAFO 3. Se evaluará con los siguientes criterios:

- Importancia y pertinencia de la publicación de la obra traducida.
  - Necesidad de la traducción con base en intereses institucionales y de la comunidad intelectual.
  - Certificación en cuanto a la fidelidad de la traducción.
  - Los permisos antes de la traducción, que incluyen la cesión de derechos de autory aquellos que permitan la distribución del libro.
- f. **Libros de Formación.** Minciencias lo define como una publicación orientada a la formación pedagógica que compila información relacionada con adquisición de conocimientos, procesos y habilidades de aprendizaje. Los contenidos temáticos de estas publicaciones tienen un propósito formativo que puede desarrollarse en el ámbito técnico, académico o laboral, y además están dirigidos a la pedagogía de determinada disciplina o área del saber. En esta definición se incluyen las siguientes tipologías, Libros de Texto, Manuales y Guías de aprendizaje, Libros de producción o introducción de una disciplina o asuntos específicos, materiales educativos para colegios, escuelas, y/o universidades, Libros de Compilación de una disciplina, Libros sobre metodologías, etc., que sean orientados hacia la formación.
- g. **Libros de Divulgación de Investigación o Compilación de Divulgación.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación lo define como una publicación cuyo objetivo es difundir, promover y dar a conocer al público general no especializado avances en un área del conocimiento utilizando un lenguaje sencillo y accesible. Incluye compendios del estado del arte de una disciplina o área del saber, o los resultados y principales contribuciones de un proceso investigativo.
- h. **Libros de colección.** Los libros de colección integran varios títulos, caracterizados por la unidad en su presentación y por la afinidad en los contenidos. En el caso de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, los libros de colección hacen referencia a obras cuyo contenido puede aludir a la vida y obra de un autor o un grupo de autores. También pueden aludir a la conmemoración de momentos especiales de las Universidades o de la vida académica en general. Los interesados deben someterse a los criterios y procedimientos, de acuerdo con la clasificación, establecida en este documento.

PARÁGRAFO 4. Se evaluará con los siguientes criterios:

- La colección debe contar con un editor.
- La colección debe ser un proyecto editorial a mediano y largo plazo. En este sentido debe estar compuesta por un mínimo de material para publicar.

- Debe contar con un banco de posibles autores.
  - La colección debe definir criterios tales como contenido, distintivos, formatos y características comunes que permitan su identificación.
  - Pertinencia y rigurosidad de la bibliografía consultada.
- i. **Revista científica.** Es una publicación de carácter periódico que tiene como propósito editar artículos originales derivados de una investigación y desarrollo en un campo de conocimiento determinado, los cuales pasan por un proceso de revisión por pares.
- j. **Revista indexada.** Minciencias señala que una revista está indexada cuando un índice bibliográfico, tras una evaluación de su calidad científica, editorial y documental, reconoce la publicación y le solicita integrar la información sus contenidos en la base bibliográfica, para lo cual ha diseñado fichas catalográficas en las que se registran los metadatos que permiten incorporarlas en sistemas robustos de búsqueda que orientan las formas de recuperación, ya sea de la revista completa o de alguno de sus artículos.
- k. **Revistas de divulgación científica.** contienen artículos que tienen el propósito de exponer y comunicar de manera exacta y real descubrimientos o explicaciones de sucesos, fenómenos y objetos en un lenguaje literal. Las revistas de divulgación tienen como finalidad primordial dar visibilidad a los trabajos realizados internamente. Sus artículos son originales e inéditos; por tanto, no han sido postulados o sometidos a consideración en algún otro lugar.

**ARTÍCULO 4. Proceso de selección de las obras.** La calidad de las obras de interés técnico, científico, pedagógico, artístico y tecnológico, que contribuyen a la generación de nuevos conocimientos científicos se logra mediante un riguroso sistema de selección de las obras presentadas, el cual se fundamenta en la evaluación por pares o arbitraje científico y en las revisiones hechas por el Comité Editorial UFPS Cúcuta. Las obras que se publiquen en la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, estarán a disposición del Comité Editorial y serán sometidas a un proceso editorial, para aprobar o rechazar la obra; bajo los criterios establecidos en la norma y políticas del presente Acuerdo, el cual incluye las siguientes etapas:

- a. Postulación o sometimiento de la obra para su posible publicación por parte del autor
- b. Revisión inicial editorial del cumplimiento de normas editoriales y verificación de la originalidad, labor a cargo del Director de la Editorial y el coordinador de publicaciones.
- c. Evaluación por pares (en modalidad doble ciego) en el área de conocimiento en la que se enmarca la obra; los árbitros definen la calidad científica de la misma, a cargo del coordinador de publicaciones.
- d. Decisión Editorial de la obra
- e. Corrección de estilo (ortotipográfica, coherencia sintáctica y claridad expositiva; la calidad de las gráficas y fotografías) para garantizar la calidad gramatical de las obras aceptadas para publicación y diagramación de la obra
- f. Publicación de la obra en medio impreso o electrónico, etc.

**ARTÍCULO 5. Postulación o sometimiento de la obra.** Para someter una obra a evaluación del Comité Editorial UFPS Cúcuta para publicación con el sello Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, el autor deberá preparar el manuscrito de acuerdo a las directrices para autor definidas para cada tipología de obra a editar definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. El sometimiento o postulación de artículos para las revistas científicas de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta de acuerdo a las tipologías definidas en el artículo 2 del presente Acuerdo, se realizarán de acuerdo a las directrices para autores e identidad vigentes y disponibles en la plataforma de gestión editorial Open Journal System de la revista de interés.

PARÁGRAFO 2. Las condiciones para la preparación y postulación de los libros en cualquiera de sus tipologías se realizarán de acuerdo a las directrices para autores e identidad vigentes y disponibles en el portal de libros de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta.

PARÁGRAFO 3. La postulación de la obra la realiza el autor ante el Consejo de Departamento al cual se encuentra adscrito, quien dará trámite respectivo ante el Consejo de Facultad quien avalará la pertinencia de la obra, de acuerdo con el perfil del docente y las líneas de investigación del postulante, para envío al Comité Editorial UFPS Cúcuta. En el caso que la obra sea de autoría de docentes que pertenezcan a diferentes departamentos, cada autor presentará de forma independiente a su departamento respectivo.

PARÁGRAFO 4. La recepción de obras por año será de máximo una por autor.

PARÁGRAFO 5. La Editorial no recibirá: 1) materiales o textos incompletos, escritos a mano o ilegibles y 2) obras que después de haber sido rechazadas por el Comité Editorial UFPS Cúcuta, se presentan de nuevo sin modificaciones sustanciales.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la cesión de derechos por parte de los autores de la obra se aplicará conforme a lo dispuesto en las normas internas de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta y en la Ley, la cuales estarán disponibles en el portal de la Editorial.

**ARTÍCULO 6. Revisión editorial inicial.** Para que la solicitud de publicación reúna condiciones preliminares para ser enviada a evaluación por pares, el Director de la Editorial al coordinador de publicaciones:

- Concepto sobre la originalidad de la obra.
- Cumplimiento de las directrices de preparación de la obra definidas por el Comité Editorial UFPS Cúcuta.

PARÁGRAFO 1. Con base en este informe el Comité Editorial UFPS Cúcuta decidirá cuáles manuscritos reúnen las calidades mínimas para continuar con el proceso de evaluación y finalmente publicadas.

PARÁGRAFO 2. Cuando se requieran ajustes editoriales o modificaciones con base en la evaluación preliminar, el Comité Editorial UFPS Cúcuta solicitará el cumplimiento de dichos requisitos al autor, quien deberá adecuar la obra en el plazo previamente acordado. Si así no lo hiciere, se entenderá que el postulante ha declinado la solicitud; procediendo la devolución del material aportado.

**ARTÍCULO 7. Evaluación por pares.** Las obras que cumplan los requisitos para ser sometidas a evaluación por pares, serán consideradas por el Comité Editorial UFPS Cúcuta bajo los siguientes parámetros y conceptos:

- a. **Evaluación de contenido.** Cada manuscrito deberá pasar mínimo por dos evaluaciones positivas de contenido, realizadas por pares, los cuales son seleccionados por parte del Comité Editorial UFPS Cúcuta en primera instancia de la base de datos de MinCiencias;



en su defecto, se recurrirá a universidades nacionales y extranjeras que cuenten con personal reconocido por su trayectoria en el área de publicación de la obra y siempre serán externos a la Institución.

PARÁGRAFO 1. Las evaluaciones de contenido tienen las siguientes características:

- Los criterios de evaluación deben corresponder a la tipología de obras definidos en el artículo 2 del presente Acuerdo.
- La evaluación debe tener explícitos criterios de temporalidad, normalidad de contenido y coherencia con la producción y selectividad científica según parámetros establecidos por Minciencias.
- La evaluación debe hacer explícita la necesidad de publicar la obra.
- La evaluación realizada por los pares quedará consignada en el formato previamente establecido por el Comité Editorial UFPS Cúcuta.

PARÁGRAFO 2. La obra no se someterá a más de tres (3) evaluaciones.

PARÁGRAFO 3. El proceso de evaluación debe darse bajo el sistema de arbitraje doble ciego.

- b. **Resultado del proceso de evaluación por pares.** Finalizado el proceso de arbitraje, el Comité Editorial UFPS Cúcuta o Editor de la Revista respectiva informará al autor de la obra el resultado de la evaluación mediante comunicación escrita. Los resultados de la dictaminación pueden ser:

- **Aceptado:** se publicará el trabajo como fue recibido y se le realizarán sólo ajustes de estilo.
- **Aceptado con cambios menores:** el trabajo será publicado cuando los autores acaten o sustenten los ajustes sugeridos por los evaluadores; estos serán revisados por el Comité Editorial UFPS Cúcuta, quien decidirá si son aceptados o no.
- **Reescribir y nueva dictaminación:** el trabajo debe ser corregido tanto en contenido como en forma según las sugerencias dadas por los evaluadores. La nueva versión del trabajo tendrá, otra vez, la valoración correspondiente por los pares quienes determinarán si los autores acataron las respectivas sugerencias.
- **Rechazado:** el trabajo no es recomendable para su publicación.

PARÁGRAFO 1. En el caso de libros postulados, si el trabajo es aceptado con ajustes, el Comité Editorial UFPS Cúcuta devolverá al autor de correspondencia el trabajo y el listado de recomendaciones de los árbitros, las cuales deben ser realizadas y enviadas en el plazo establecido.

PARÁGRAFO 2. En el caso de artículos sometidos a revistas, cuando el trabajo fuere aceptado con ajustes, el Editor de la Revista respectiva devolverá al autor de correspondencia el trabajo y el listado de recomendaciones de los árbitros, las cuales deben ser realizadas y enviadas en el plazo establecido.

**ARTÍCULO 8. Decisión editorial de la obra.** Teniendo en cuenta las evaluaciones de contenido y editorial, el Comité Editorial UFPS Cúcuta analizará y decidirá la aprobación o no, para la publicación de la obra; la cual será comunicada al postulante.

PARÁGRAFO 1. El autor del libro podrá solicitar al Comité Editorial UFPS Cúcuta que reconsidere su decisión. La solicitud con la debida argumentación deberá presentarse, por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de la



decisión. La solicitud será estudiada en la siguiente reunión del Comité Editorial y contra ella no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO 2.** El autor del artículo podrá solicitar al Editor de la revista respectiva que reconsidere su decisión. La solicitud con la debida argumentación deberá presentarse, por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de la decisión. La solicitud será estudiada en la siguiente reunión del Comité Editorial UFPS Cúcuta y contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 9. Corrección de estilo y diagramación de la obra.** La corrección de estilo de la obra consiste en la revisión y ajuste ortotipográfica, coherencia sintáctica y claridad expositiva, así como la calidad de las gráficas y fotografías, para garantizar la calidad gramatical de las obras aceptadas para publicación y evitar al máximo la posibilidad de erratas; así mismo la diagramación se apoyará en el diseño y preparación del arte final antes de publicación de la obra, para ello la Editorial:

- a. Designará personal capacitado para coordinar el proceso de preparación editorial de la obra (preparación textual, gráfica y paratextual, digital, electrónico) con el fin de garantizar la estructura editorial óptima.
- b. Definirá el diseño, la presentación física, las características de la obra y en general, la presentación física definitiva, según criterio editorial.

**PARÁGRAFO 1.** El autor, sin perjuicio de los derechos morales, tendrá las siguientes obligaciones durante el proceso de corrección de estilo y diagramación de la obra:

- a. Deberá acoger las modificaciones sugeridas en el proceso de edición. Lo anterior no implicará coautoría para el personal de la Editorial. Se reconoce el debido respeto a los derechos morales en el campo del derecho de autor sobre la obra; por consiguiente, el autor se hace responsable del contenido e integridad de la misma, sin perjuicio del derecho de mención al personal de la Editorial que participa en la coordinación o realización de los procesos de publicación.
- b. Cumplirá los términos del cronograma de revisiones y consultas que, para la preparación editorial, hubiere acordado con la Editorial.
- c. Terminada la preparación editorial, el autor dejará constancia de aceptación del arte final de texto, aceptando su responsabilidad sobre el contenido definitivo de la misma.

**PARÁGRAFO 2.** Todo libro que publique la editorial: contará con los elementos de normalidad bibliográfica (ISBN, nota legal, ficha de catalogación en la fuente, tabla de contenido y referencias bibliográficas) y contará con los elementos para su catalogación e indexación (Título, declaración de edición, menciones de responsabilidad, relativas a la edición, lugar de publicación y de distribución, nombre del impresor, fecha de impresión, dimensiones). Una vez se haya aprobado la publicación de la obra, el proceso de asignación de ISBN la realizará el Coordinador de Publicaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta y de acuerdo a procedencia de la misma. Independientemente del formato de la obra el registro ISBN siempre se realizará para los dos formatos de forma simultánea.

**PARÁGRAFO 3.** La Editorial realizará el trámite de depósito legal, en el caso de publicaciones impresas o digitales.

**PARÁGRAFO 4.** La Editorial mantendrá un respaldo de las pruebas de edición del libro durante un máximo de seis (6) meses, tiempo considerado suficiente para presentar o atender observaciones al respecto.

PARÁGRAFO 5. La Editorial definirá un cronograma de preparación editorial y publicación de la obra, teniendo en cuenta las características de cada original (calidad de la escritura, extensión del texto, tipo y cantidad de ilustraciones, entre otras).

PARÁGRAFO 6. En caso de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente documentados, se procederá a la suspensión de la edición o la cancelación definitiva del proceso, sin lugar a reclamaciones o indemnizaciones.

PARÁGRAFO 7. Cuando por demoras injustificadas se exceda el plazo máximo de publicación acordado, cualquiera de las partes podrá solicitar al Comité Editorial UFPS Cúcuta la cancelación del proceso.

**ARTÍCULO 10. Publicación de la obra.** La publicación de la obra podrá darse en diferentes formatos: electrónico o impreso.

- a. **Formato electrónico:** Se define como un contenido “empacado” cuya base es digital y que puede ser leído en un “lector de e-book” o en una computadora personal (PC). Con frecuencia incluye un mecanismo de e-reader (lector electrónico): Dispositivo electrónico que permiten la visualización en formato digital.
- b. **Formato impreso:** Se define como un contenido que sirve para representar de manera visual la información de un documento existente en el sistema, de tal manera, que estos puedan ser físicos.

PARÁGRAFO 1. Las obras electrónicas o impresas cumplirán con los criterios de validación de acuerdo con la clasificación hecha en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. El Comité Editorial UFPS Cúcuta de acuerdo con el campo temático, la comunidad a la cual esté dirigida la obra y la finalidad de la publicación, se debe evaluar el formato impreso: papel o impresión por demanda, garantizando la protección del medio ambiente. El tiraje recomendado para obras impresas es de 50 ejemplares, salvo casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados considerando que el posicionamiento, impacto visibilidad- citación y lectura en línea de las obras garantizan mayor accesibilidad y circulación de la obra (beneficia los procesos de medición nacional de estos productos), de modo que su tiraje debe estar restringido a la demanda del mercado.

PARÁGRAFO 3. La publicación de los libros se realizará en el catálogo de la Editorial disponible en el portal web dispuesto para tal fin y para las revistas científicas editadas por la Universidad en el portal revistas UFPS. Dicha publicación estará a cargo del Coordinador de Publicaciones o del profesional de apoyo a la gestión editorial de la revista respectiva.

**ARTÍCULO 11. Disponibilidad de las obras.**

- a. **Visibilidad.** El catálogo de publicaciones y los procedimientos editoriales de la Universidad serán visibles para los investigadores del área y el público interesado, a través de su página institucional. En el diseño de la página web se deberá incluir las siguientes características:
  - El catálogo contará con portadas, títulos, autores, ISBN y fechas de los títulos publicados por la Editorial.
  - Todos los libros resultados de investigación, publicados por la Editorial se presentarán de manera visible y diferenciada en este catálogo.
  - Para que el público en general conozca la oferta de publicaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, la Editorial promoverá la participación en ferias

del libro y otros eventos académicos, de carácter regional, nacional e internacional.

- b. **Accesibilidad.** Las obras impresas de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, se pueden acceder a través de la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión y la División de Investigación, respectivamente; y en centros externos de distribución de material de carácter académico (librerías universitarias reconocidas o comerciales especializadas).

**ARTÍCULO 12. Promoción y distribución de la obra.** La Editorial empleará ejemplares de la obra para la respectiva promoción. De igual manera, establecerá autónomamente, sustentado en su propio criterio, en el perfil de la obra y en las condiciones de mercado, las secuencias de producción de los ejemplares, las especificaciones y los canales de promoción y distribución adecuados y viables.

**PARÁGRAFO 1.** Para las obras con fines de distribución comercial el Comité Editorial UFPS Cúcuta deberá fijar el tiempo que se mantendrá la obra bajo esta modalidad de distribución. Posterior a este periodo la obra quedará en acceso abierto y gratuito.

**PARÁGRAFO 2.** Para la fijación del precio de venta de las publicaciones, el Comité Editorial UFPS Cúcuta, deberá revisar y aprobar por medio de acta la propuesta para determinarlo y regalías si hubiere lugar, considerando cada uno de sus componentes a través de los métodos de precio de mercado, ciclo de vida, canales de distribución, o costos totales; con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y su retorno.

**PARÁGRAFO 3.** De toda obra publicada por la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta destinados para distribución institucional, se debe entregar (1) ejemplar a la Editorial, para brindar información oportuna a la comunidad académica.

**PARÁGRAFO 4.** Las publicaciones de distribución comercial, que sean enviadas a la Editorial por las diferentes Unidades Académicas, le otorgarán a la Editorial una comisión que será establecida por el Comité Editorial UFPS Cúcuta sobre cada uno de los precios de las etapas comercial y promocional, para realizar el proceso de divulgación, distribución y venta.

## **Capítulo 2. Contrato de Edición y Coedición de obras.**

**ARTÍCULO 13. Contrato de edición.** Aprobada la publicación de la obra en los términos del presente Acuerdo, y antes de iniciar la preparación Editorial, entre la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta y el autor o unidad académica se suscribirá un contrato de edición, en coherencia con las normas de propiedad intelectual vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** La Universidad podrá establecer contratos de edición con personas naturales o jurídicas, incluyendo a sus profesores y funcionarios administrativos, cuando ellas posean la titularidad de los derechos. La Universidad reconocerá los derechos patrimoniales de los autores mediante el pago de las regalías que se pacten en el correspondiente contrato de edición o coedición. Si en el contrato de edición no se estipulan las regalías o se omite alguna otra cláusula básica, la Universidad como editor, se regirá por lo dispuesto en la legislación nacional vigente sobre este tipo de contratos.

**PARÁGRAFO 2.** Cada dependencia o autor de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, si así lo desea, puede establecer contratos de edición con proveedor externo; para estos casos la Editorial debe cumplir con las condiciones establecidas por parte Minciencias en la Guía



de Revisión de Capítulos en Libros Resultado de Investigación del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología vigente.

**ARTÍCULO 14. Principio de buena fe.** Se presume, por el principio de buena fe, que la persona que directamente o por medio de un representante firme el contrato de edición, es titular del derecho para autorizar su publicación y responderá ante terceros si con ella se violare el derecho de autor.

**ARTÍCULO 15. Responsabilidad frente a terceros.** En el contrato de edición y en lugar visible de la obra publicada se dejará constancia escrita de que el autor:

- a. Es propietario del contenido de la obra.
- b. Es responsable de los derechos de autor y conexos contenidos en la obra y de la eventual información sensible publicada en ella.
- c. La obra no compromete el pensamiento institucional de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, ni genera responsabilidad frente a terceros.

**ARTÍCULO 16. Exclusividad.** En el contrato de edición se establecerá el alcance geográfico y temporal de la exclusividad que adquiere la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, sobre la obra una vez se firme el contrato.

**ARTÍCULO 17. Terminación unilateral del contrato por parte del autor.** Si después de aprobada la publicación de la obra, el autor decidiera no publicar la obra en la Editorial, deberá reconocer y cancelar a la Editorial los costos en que hubiere incurrido hasta ese momento, así como los daños emergentes que le causare por esta decisión.

**ARTÍCULO 18. Cancelación de los procesos de evaluación, preparación editorial, impresión y distribución.** El Comité Editorial UFPS Cúcuta podrá ordenar la cancelación de los procesos de evaluación, de preparación editorial, de impresión y de distribución, y dar por terminado unilateralmente el contrato de edición, si se hubiere firmado, y sin lugar a reclamaciones, cuando se compruebe plagio, violación a los derechos de autor por parte del proponente, o exista una reclamación al respecto, sin perjuicio de las acciones legales que instaurare contra el responsable.

**ARTICULO 19. Contrato de Coedición.** Se entiende por coedición cuando dos o más instituciones o entidades participan en la edición de un libro, puede tratarse de una coedición nacional o extranjera, que contribuya a la construcción de una comunidad lectora académica y en el fortalecimiento de un proyecto editorial interinstitucional. En el caso de las coediciones publicadas por la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, los interesados deben someterse a los criterios y procedimientos, de acuerdo con la clasificación, establecida en este documento.

- a. **Coediciones de autores externos:** Esta coedición se presenta cuando la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta recibe una solicitud de institución externa los servicios de su Sello Editorial y no involucra autores de la Universidad, en este caso el Comité Editorial UFPS Cúcuta deberá a través de acta aprobar dicho proyecto editorial propuesto de acuerdo al área de interés y, por ende, del consejo de facultad de la respectiva unidad editora, donde se establecen claramente los términos y condiciones de cada una de las partes.
- b. **Coediciones de autores internos:** La coedición se da cuando una entidad solicita a la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta su Sello Editorial para un proyecto



editorial de autoría de por lo menos un autor vinculado a la institución. En este caso el Comité Editorial UFPS Cúcuta previo para estudio y aprobación de dicho proyecto a través de acta remite solicitud de evaluación y aval del Consejo de Facultad a donde se encuentre vinculado el investigador.

- c. **Coedición de profesores con entidades externas:** Se presenta cuando una entidad ofrece a un autor vinculado a la Universidad la posibilidad de publicar su contenido sin la participación de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta. En este caso el

Comité Editorial UFPS Cúcuta debe contemplar que la editorial establezca los procedimientos para la edición y publicación, promoción, distribución de mercadeo de obras editoriales que garanticen la edición de la obra bajo los estándares de calidad definidos en el presente Acuerdo y pueda ésta certificar dicho procedimiento ante la UFPS en caso de requerirse para fines pertinentes; además de considerar lo dispuesto en el Acuerdo 56 del 11 de octubre de 2019, Acuerdo 57 del 11 de octubre de 2019, por el cual se establece la política y el acuerdo de Propiedad Intelectual y demás normas nacionales e internacionales en temas de propiedad intelectual, para que, de esta manera, los autores no atenten contra los derechos patrimoniales de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Los participantes en la coedición firmarán un contrato en el que acordarán las condiciones de realización de la misma.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de coedición, la Editorial brindará el acompañamiento correspondiente para llevar a feliz término las coediciones con entidades externas a la Universidad.

### Capítulo 3. Ética e integridad Científica de las Publicaciones.

**ARTICULO 20. De la prevención de la mala Práctica.** El principio ético rector radica en que el autor es el responsable de la mala práctica en publicaciones. En caso de establecerse la mala práctica por parte de un autor o autores, El Comité Editorial UFPS Cúcuta acudirá a los mecanismos institucionales internos y ante los organismos jurisdiccionales de acuerdo a la competencia y tipo de conducta reprochable establecida en el artículo 22 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Ningún autor podrá alegar ignorancia a las buenas prácticas como excusa para condonar o ejecutar una mala práctica en las publicaciones científicas.

**ARTICULO 21. De la responsabilidad Institucional.** Los autores deben estar dispuestos a cualquier requerimiento institucional, a solicitudes de prueba de aprobación de investigación ética y a interrogar a los autores acerca de aspectos éticos (por ejemplo, sobre cómo se obtuvo el consentimiento de los participantes en el estudio o qué métodos fueron empleados, en caso de que surjan dudas o se requieran aclaraciones).

PARÁGRAFO 1. En cuanto a la Propiedad Intelectual la Universidad será responsable de adoptar sistemas para detectar el plagio (p.ej. software, búsqueda de títulos similares) en los materiales recibidos (ya sea de forma rutinaria o cuando surja una sospecha), apoyar a autores cuyos derechos hayan sido violados o que hayan sido víctimas de plagio y estar dispuestos a trabajar con la editorial para defender los derechos de los autores y perseguir a los infractores (p.ej. solicitando una retractación o retirada de material de un sitio web), con independencia de que su revista sea la titular de los derechos de autor.

**ARTÍCULO 22. De las conductas reprochables.** Un autor o autores caen en un mal comportamiento que atenta contra la ética cuando realizan alguna de las acciones que se mencionan a continuación:

- **Fabricación de datos.** Inventar o usar datos ficticios en la investigación y la publicación, presentándolos como resultados directos y propios del ejercicio investigativo.
- **Falsificación.** Manipulación de materiales, equipos técnicos o procesos; cambio u omisión de datos o resultados de una investigación para forzar la comprobación de las hipótesis o ajustarlos a los objetivos del estudio.
- **Plagio.** Tomar como propios: textos, apartados, ideas, métodos, o cualquier información (tablas, figuras, mapas, etc.), así como procedimientos o técnicas publicadas, sin dar el crédito al autor original.
- **Autoplagio.** Hacer pasar como original, novedoso o inédito material publicado por el mismo autor sin dar el respectivo crédito: autocita.
- **Autoría inapropiada.** Incluir como autores a personas naturales o jurídicas sin que hayan tenido una participación en la investigación o la edición.
- **Publicación reiterada.** Se identifican tres casos: 1) Publicación duplicada: publicación parcial o total de un artículo del mismo autor que ya había sido publicado en otra editorial. 2) Publicación fragmentada: dividir un estudio en varias partes con el fin de aumentar la cantidad de artículos para ser publicados de manera independiente. 3) Publicación inflada: añadir parte de los resultados a un nuevo artículo sin dar los créditos.
- **Publicación prematura.** Dar a conocer los resultados de la investigación de manera anticipada sin hacer las comprobaciones o ensayos clínicos.
- **Sesgos.** No tener en cuenta estudios que contradicen los resultados de la investigación.
- Excluir autores que participaron activamente en la investigación o la edición de la obra.
- Afiliar instituciones en el artículo cuando estas no tuvieron ninguna participación ni financiaron la investigación.
- Violar la confidencialidad o publicar datos personales de los participantes sin su consentimiento.
- Someter a publicación un artículo sin el consentimiento de los autores.
- Enviar el artículo a más de una revista o editorial de forma simultánea.
- Incluir referencias bibliográficas en el artículo sin haber sido citadas con el propósito de sumar indicadores para autores, revistas o instituciones.
- Citar bibliografía que no tiene una relación directa con la investigación.
- Abusar de las autocitas con el fin de aumentar el índice “h” o factor de impacto del investigador.
- Omitir información u ocultar datos importantes de la investigación.
- Poner en riesgo o hacer daño a los participantes de la investigación.
- No facilitar los datos del estudio al editor o pares evaluadores para validar los resultados.
- No declarar los conflictos de intereses.

**ARTICULO 23.** La Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta, adoptará las medidas tendientes a salvaguardar la integralidad ética de las publicaciones y adoptará los mecanismos de investigación y sanción pertinentes a las conductas reprochables al que al autor incurra.

**ARTÍCULO 24. Derechos morales y patrimoniales de autor.** El presente Acuerdo se rige por el Estatuto y Política de propiedad intelectual de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta el Acuerdo 56 y 57 de octubre de 2019 respectivamente, y adopta a su vez la legislación nacional vigente en materia de derechos de autor, la adicione, modifique o sustituye.

Acuerdo 091 del 28 de septiembre de 2023

14



**ARTÍCULO 25. Confidencialidad.** Quienes por su oficio (evaluadores, integrantes del Comité Editorial UFPS Cúcuta y diagramadores) tengan acceso al contenido de las obras y a las evaluaciones respectivas, se obligarán a mantener en absoluta reserva la información, documentos relacionados con la publicación, con formalización de firma del formato de confidencialidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Marcela*  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaria General, Ruby Elizabeth Vargas Toloza  
Revisó: Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma  
Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS